

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Local comercial número 1 de la calle Arroyo Fontarrón, número 377, bajo izquierda.

Tipo: 328.800 pesetas.

Garantía provisional: 9.864 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio, o en representación de), que vive en con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 1 de la calle Arroyo de Fontarrón, número 377, planta baja izquierda, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 8 de septiembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.254)

Objeto: Local comercial número 2 de la calle Arroyo Fontarrón, número 377, bajo izquierda.

Tipo: 328.800 pesetas.

Garantía provisional: 9.864 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio, o en representación de), que vive en con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 2 de la

calle Arroyo de Fontarrón, número 377, planta baja izquierda, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 8 de septiembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.255)

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 24 de mayo de 1978, en el expediente número 317/78 del Registro General, correspondiente al 28.764/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas "Panificadora Ferpán, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Valdecaleras, número 11, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 4 de julio de 1979 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—8.845)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica:

50AL-737

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Lever Ibérica, Sociedad Anónima".
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Se establecerá en el término municipal de Aranjuez, carretera de Toledo, kilómetro 2. Tiene su origen en otra línea de igual tensión propiedad de "Unión Eléctrica, S. A.", recorre una longitud de 130 metros, hasta el apoyo de fin de línea, el cual además soporta al C. T. intemperie.

c) Finalidad de la instalación: Alimentar al C. T. intemperie de 125 KVA., para atender las necesidades de energía eléctrica de la estación de elevación de aguas que la empresa "Lever Ibérica, Sociedad Anónima" tiene previsto instalar a orillas del Tajo.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 KV., sobre apoyos metálicos galvanizados. Presenta tres vanos en su recorrido, separados por dos apoyos de ángulo. Número de circuitos, 1. Disposición de los conductores, capa. Naturaleza de los mismos, Al-Ac. Sección, 31,10 mm². Aislamiento, cadenas de amarre con tres elementos aisladores tipo ESA 1.503.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 437.433 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ins-

talación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.849)

(O.—30.248)

Autorización administrativa de instalación eléctrica:

26AL-741

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Instituto Nacional de Previsión.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de Ocaña, sin número, para la residencia de inválidos Doctor Lafora, en Manoteras. Tiene su origen en torre metálica de "Hidroeléctrica Española, S. A.", discurre por la urbanización hasta las proximidades del edificio, donde pasa a subterránea hasta el interior del C. T.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar de energía eléctrica a la residencia de inválidos Doctor Lafora.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 KV., formada por tres cables unipolares tipo UNE, con aislamiento de polietileno reticulado y sección de 1 x 95 mm², en aluminio.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Capital: 675.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.850)

(O.—30.249)

A V I S O

Próximo a vencer el tercer trimestre de las suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega a los señores suscriptores que deseen seguir recibiendo el periódico procedan a efectuar la renovación correspondiente al cuarto trimestre, por un importe de 525 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "TEJAS Y LADRILLOS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Tejas y Ladrillos" de Madrid y su provincia, concertado por la Asociación Provincial de Fabricantes de Ladrillos, Tejas y Piezas Especiales de Arcilla Cocida, de Madrid y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas, y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Tejas y Ladrillos" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 20 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS DE "LADRILLOS, TEJAS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA" DE MADRID Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Madrid, esté contratado por las empresas cuyas actividades se determinan en el apartado VII (Tejas y Ladrillos) de la Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Art. 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. No obstante, sus efectos se retrotraerán al 1.º de enero de 1979 en cuanto a las mejoras económicas en él contenidas, debiéndose abonar las diferencias resultantes conforme se determina en el artículo 23 de este Convenio.

Art. 3.º *Duración y prórroga.*—La duración del presente Convenio se fija en un año, contado a partir del 1.º de enero de 1979.

El mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con tres me-

ses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.

Art. 4.º *Condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos.*—Las condiciones establecidas en este Convenio tienen el carácter de mínimas y obligatorias, por lo que subsistirán, en su caso, las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en las empresas afectadas.

Art. 5.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones económicas y de otro orden fijadas en este Convenio tienen el carácter de compensables y absorbibles, en cómputo anual, con las que existan en las empresas afectadas por el mismo, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Art. 6.º *Aplicación del Convenio.*—El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, y con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Durante la vigencia de este Convenio y hasta tres meses antes de la terminación de la misma no podrá negociarse otro Convenio concurrente.

Art. 7.º *Salario global.*—Queda expresamente prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar las gratificaciones extraordinarias y las vacaciones en las fechas previstas, de tal manera que cualquier prorrateo semanal o mensual de esos conceptos se estimará como salario o jornal ordinario correspondiente al período incluido.

Art. 8.º *Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio.*—Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se constituirá la Comisión de vigilancia e interpretación del mismo, que será presidida por la persona que la Comisión designe, en su momento, por unanimidad. Contará con seis vocales, de los cuales tres serán representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, siendo designados, respectivamente, por las Centrales Sindicales intervinientes y por la Asociación Provincial de Fabricantes de Ladrillos, Tejas y Piezas Especiales de Arcilla Cocida de Madrid.

La Comisión celebrará al menos una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerde el presidente, a petición fundada de los vocales o por iniciativa propia.

Serán funciones de esta Comisión:

a) Conocer de los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio Colectivo solicite la autoridad laboral o la Magistratura de Trabajo.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

d) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando, a este objeto, las medidas que sean necesarias.

La Comisión solicitará de los organismos oficiales los asesoramientos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas de sus asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

CAPITULO II

JORNADA Y VACACIONES

Art. 9.º *Jornada y horario de trabajo.* La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, a excepción de los comprendidos en el artículo 85 de la Ordenanza Laboral vigente.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un día y medio seguido de descanso.

Art. 10. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales serán, para los trabajadores afectados, de treinta días naturales ininterrumpidos, salvo pacto escrito en contrario, empezándose a disfrutar en día laborable.

Si el disfrute de las vacaciones se realizara entre el 1.º de octubre y el 31 de

mayo, éstas serán de treinta y cinco días naturales, en las condiciones indicadas en el párrafo primero, o en la proporción de días que resulte, si se disfrutasen parte en el citado período y parte en el resto del año.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en los que el disfrute de vacaciones dentro de éste período sea debido a escasez de trabajo, deseo expreso del trabajador o causa de fuerza mayor, tal como enfermedad o accidente del trabajador durante el período de vacaciones previsto.

La retribución mínima de las vacaciones anuales será la fijada en la columna E del anexo I de este Convenio, con la salvedad de que, si fuera más beneficiosa para el trabajador, se aplicará la norma establecido en el artículo 95.8 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11. *Conceptos retributivos.*—La retribución de cada trabajador estará compuesta por los siguientes conceptos, sin discriminación de edad o sexo:

- a) Salario base.
- b) Horas extraordinarias.
- c) Gratificaciones extraordinarias y participación en beneficios.
- d) Complementos salariales establecidos en el Decreto 2580/1973, de 17 de agosto, sobre ordenación de salario.
- e) Conceptos extrasalariales.

Art. 12. *Salario base.*—El salario base para los trabajadores afectados por este Convenio es el que se establece en el anexo I, para cada una de las categorías profesionales.

Sobre estos salarios se calcularán los respectivos complementos salariales personales, de puesto de trabajo o por calidad o cantidad de trabajo a que tuvieren derecho los trabajadores.

En cada día de trabajo efectivo, en jornada normal, se devengarán las partes proporcionales del salario base correspondiente a los domingos y festivos.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se abonarán de conformidad con los valores establecidos y figurados en el anexo IV del presente Convenio, para cada categoría profesional. Las horas realizadas los sábados no tendrán carácter de festivas.

Art. 14. *Gratificaciones extraordinarias.*—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias en cada año, que se abonarán los días 15 de julio y 21 de diciembre, o los anteriores si éstos fueren festivos.

El importe de estas gratificaciones será para los trabajadores retribuidos a tiempo, el que figura en la columna D del anexo I. Este importe se incrementará, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a treinta días.

Para los trabajadores retribuidos a prima, destajo o tarea se establece que percibirán dichas gratificaciones conforme a los importes que figuran en la columna D del anexo I de este Convenio, incrementados en un 40 por 100, más, en su caso, el premio de antigüedad que corresponda a treinta días.

Respecto a los trabajadores que no realicen de forma continuada trabajos a prima, destajos o tarea, se les abonará el incremento del 40 por 100 a prorrata del tiempo que hayan empleado en la realización de esas labores.

En cuanto a la proporcionalidad del percibo de estas gratificaciones para el personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, con la aclaración de que la paga de julio se entenderá incluida en el primer semestre.

Art. 15. *Paga de beneficios.*—La participación en beneficios a que se refiere el artículo 121 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica, se sustituye por una paga de beneficios que se abonará en la primera quincena del mes de marzo de 1980. Su importe será equivalente al salario base de treinta días, más, en los casos en que haya lugar, el premio de antigüedad correspondiente a diez días.

Para los trabajadores que realicen de

forma continuada trabajos a prima, destajo o tarea, el salario base de treinta días se incrementará en un 25 por 100. Respecto a los trabajadores que realicen estos tipos de trabajo de manera alterna o discontinua, se establece el mismo prorrateo, en el incremento del 25 por 100, que para las gratificaciones de julio y Navidad.

Art. 16. *Premio de antigüedad.*—Las bonificaciones por años de servicios a que se refiere el artículo 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, quedan sustituidas por un complemento personal, designado premio de antigüedad, consistente en la percepción de las cantidades que se determinan en el anexo II del Convenio para cada categoría profesional.

La aplicación de este artículo no dará lugar al pago de ninguna clase de diferencias que se relacionen directa o indirectamente con períodos de tiempo anteriores a la vigencia del presente Convenio.

Si se da el caso de que un trabajador esté percibiendo actualmente por el concepto de antigüedad, una cantidad mayor de la que figura en el anexo II de este Convenio, se le mantendrá dicha cantidad, que quedará congelada hasta que las tablas de antigüedad de futuros Convenios Colectivos queden por encima de la misma.

Art. 17. *Plus de asistencia.*—El plus de asistencia se fija en 75 pesetas al día. Se abonará a todos los trabajadores por jornada normal y día efectivamente trabajado.

Art. 18. *Plus de transporte.*—El plus de transporte se fija en 70 pesetas por día efectivamente trabajado. Se abonará a todos los trabajadores, siendo compensable con cualquier otro similar que exista en la actualidad o pueda existir en el futuro hasta la cantidad indicada.

Art. 19. *Falta de asistencia al trabajo.*—La falta de asistencia al trabajo llevará aparejada la pérdida de la remuneración correspondiente al tiempo perdido, calculada según el valor de la hora profesional que figura en el anexo III.

Art. 20. *Becas de estudio.*—Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, las empresas concederán a los trabajadores a su servicio 250 pesetas mensuales por cada hijo comprendido entre los tres y dieciséis años, ambos inclusive, que se encuentren estudiando en cualquier centro educativo, incluso preescolar.

Art. 21. *Pago de haberes.*—El pago de todas las retribuciones será mensual, dentro del último día laborable del mes, salvo pacto escrito en contrario.

Se recomienda tanto a los empresarios como a los trabajadores afectados por este Convenio, la utilización de talón bancario, giro o transferencia, como medio de pago de los haberes.

Art. 22. *Dietas.*—El concepto indemnizatorio establecido en el artículo 145 de la Ordenanza Laboral queda fijado para la dieta completa en 1.100 pesetas, y en 300 pesetas para la media dieta. En ambos casos por igual para cada una de las categorías.

Art. 23. *Atrasos Convenio.*—Dada la retroactividad de los efectos económicos establecida en el artículo 2 del presente Convenio, las diferencias que pudieran resultar a favor de los trabajadores entre las cantidades que deberían haberse abonado y las realmente abonadas, se harán efectivas durante los meses de junio, julio y agosto de 1979.

A los trabajadores retribuidos conforme al anexo I del presente Convenio, se les abonarán dichos atrasos en las cuantías figuradas en el anexo V del mismo, según los supuestos que en él se recogen.

CAPITULO IV

PRENDAS DE TRABAJO

Art. 24. *Ropa de trabajo.*—Todos los trabajadores manuales, sin excepción, afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a que la Empresa les proporcione dos equipos anuales, consistentes cada uno en un mono o un pantalón y una camisa para el personal masculino, y en un batón o "baby" para el personal femenino.

Los trabajadores quedan obligados al uso de dichas prendas y al cuidado y lim-

pieza de las mismas, así como a su devolución si lo requiere la empresa.
El personal técnico y empleado, femenino o masculino, tendrá derecho a una bata cada año.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Art. 25. *Garantías de los Comités Sindicales de Empresa y Delegados de Personal.*—Hasta tanto no se dispongan por la Ley las funciones y garantías de los Delegados de Personal y de los miembros del Comité de Empresa, éstos gozarán de las reconocidas a los Enlaces y Jurados.

Art. 26. *Excedencias sindicales.*—El personal con antigüedad de tres meses, salvo que sea titulado, en cuyo caso deberá haber cumplido el período de prueba, que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales o nacionales de una Central Sindical legalizada, tendrá derecho a una excedencia por el tiempo que dure el cargo que la determine.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia deberá acompañar a la comunicación escrita a su empresa certificación de la Central Sindical correspondiente, en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia.

El trabajador excedente tiene la obligación de comunicar a la empresa, con un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarlo en ese plazo, perderá el derecho al reingreso.

El tiempo de excedencia no se computará a efectos de antigüedad.

Art. 27. *Cobro de cuotas.*—A instancia de los trabajadores de la empresa que sean representantes de las Centrales Sindicales, las empresas deducirán directamente de los salarios que satisfagan a los trabajadores afiliados las cuotas que correspondan. Para ello será requisito imprescindible que cada trabajador autorice por escrito dicho descuento.

El importe de los descuentos se entregará a los representantes de las Centrales Sindicales acreditados ante la Empresa.

Art. 28. *Derecho de información.*—Las empresas deberán prestar a cada Central Sindical legalizada con afiliados dentro de las mismas un tablón de anuncios en lugar conveniente y visible para los trabajadores, y de un tamaño similar al que la empresa emplea, para que aquéllas puedan colocar en él toda la información que consideren pertinente, siempre que ésta se refiera estrictamente a temas laborales o sindicales que no vayan en contra de las leyes penales vigentes.

La información que se coloque en el tablón de anuncios deberá estar visada o sellada por las respectivas Centrales. No se permitirá colocar información fuera del tablón.

Art. 29. *Asambleas.*—Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo afectados por el presente Convenio

podrán celebrar asambleas fuera de las horas de trabajo. Deberán avisar a la empresa el día y la hora de la celebración con una antelación de veinticuatro horas, al menos, viniendo ésta obligada a facilitar un local, si lo tuviere, donde poderse llevar a cabo la asamblea.

CLAUSULA ESPECIAL

La aplicación de las mejoras económicas del Convenio tendrán repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costos salariales que este Convenio suponga.

Las partes contratantes manifiestan que en este Convenio, por razones de falta de tiempo y de información de los representantes de los trabajadores, no ha sido posible incluir las tablas de rendimientos mínimos propuestas por la representación económica.

Por ello posponen la inclusión de dichas tablas hasta el próximo Convenio que se pacte, a la vista de los estudios conjuntos que realicen a tal efecto ambas representaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexos a este Convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar.

El valor de la hora profesional que figura en el anexo III no tiene otro alcance, sino el de definir el descuento a efectuar en el supuesto a que se refiere el artículo 19.

Segunda.—El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del

presente Convenio Colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a los trabajadores ingresos superiores, en cómputo anual, a los mínimos fijados por disposiciones especiales de aquel salario mínimo interprofesional.

Anexo I

TABLA DE RETRIBUCIONES BRUTAS

Niveles profesionales	Salario de Convenio día	Plus de asistencia por día trabajado	Plus de transporte por día trabajado	Paga extraordinaria de julio, diciembre y beneficios (trabaj. por unidad de tiempo)	Vacaciones (trabajadores por unidad de tiempo)
II (mensual)	933	75	70	27.979	29.940
III (mensual)	914	75	70	27.422	29.372
IV (mensual)	897	75	70	26.900	28.861
V (mensual)	878	75	70	26.344	28.290
VI (mensual)	860	75	70	25.787	27.747
VII (mensual)	842	75	70	25.265	27.210
VII (diario)	842	75	70	25.265	27.210
VIII (mensual)	834	75	70	25.021	26.971
VIII (diario)	834	75	70	25.021	26.971
IX (mensual)	810	75	70	24.290	25.555
IX (diario)	810	75	70	24.290	25.555
X (diario)	793	75	70	23.803	25.753
XI (diario)	774	75	70	23.212	25.162
XII (diario)	754	75	70	22.630	24.580
XIII (mensual)	570	75	70	17.087	19.037
XIII (diario)	570	75	70	17.087	19.037
XIV (mensual)	343	75	70	10.301	12.251
XIV (diario)	343	75	70	10.301	12.251

Anexo II

PREMIO DE ANTIGÜEDAD.—PRECIO ACUMULADO TOTAL PESETAS BRUTAS POR DIA

Períodos de tiempo de servicio	Precio acumulado. Total pesetas brutas por día							
	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años	34 años
II	35,60	71,20	121,—	170,80	220,65	270,45	320,30	370,10
III	34,90	69,75	118,60	167,40	216,25	265,10	313,90	362,75
IV	34,20	68,45	116,35	164,25	212,15	260,—	307,95	355,85
V	33,50	67,—	113,90	160,85	207,75	254,65	301,55	348,45
VI	32,80	65,60	111,50	157,45	203,35	249,25	295,20	341,10
VII	32,15	64,25	109,25	154,25	199,25	244,20	289,20	334,20
VIII	31,80	63,65	108,20	152,75	197,30	241,85	286,40	330,95
IX	30,90	61,80	105,05	148,30	191,55	234,80	278,05	321,30
X	30,25	60,55	102,95	145,30	187,70	230,10	272,45	314,85
XI	29,50	59,05	100,40	141,70	183,05	224,35	265,70	307,05
XII	28,75	57,55	97,80	138,10	178,35	218,65	258,95	299,20

Anexo III

VALOR DE LA HORA PROFESIONAL TRABAJADA, SEGUN LOS DISTINTOS NIVELES PROFESIONALES DE TIEMPO DE SERVICIO

Niveles profesionales	PERIODOS DE SERVICIO								
	<2 años	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años	>34 años
II (mensual)	229	236	244	255	266	276	287	298	309
III (mensual)	225	232	240	250	261	271	282	292	303
IV (mensual)	221	228	236	246	256	267	277	287	298
V (mensual)	217	224	231	241	251	261	272	282	292
VI (mensual)	213	220	227	237	247	256	266	276	286
VII (mensual)	209	216	222	232	242	252	261	271	281
VII (diario)	211	218	225	234	244	254	263	273	283
VIII (mensual)	207	214	221	230	240	249	259	269	278
VIII (diario)	209	216	223	232	242	251	261	271	280
IX (mensual)	201	208	215	224	233	243	252	261	270
IX (diario)	203	210	217	226	235	245	254	263	273
X (diario)	200	206	213	222	231	240	249	258	268
XI (diario)	195	202	208	217	226	235	244	253	261
XII (diario)	191	197	203	212	221	229	238	247	255
XIII (mensual)	148								
XIII (diario)	149								
XIV (mensual)	97								
XIV (diario)	98								

Anexo IV

VALORES DE LAS DIFERENTES HORAS EXTRAORDINARIAS, SEGUN LOS DISTINTOS NIVELES PROFESIONALES Y TIEMPO DE SERVICIO

Niveles profesionales	PERIODOS DE SERVICIO																	
	<2 años		2 años		4 años		9 años		14 años		19 años		24 años		29 años		>34 años	
	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos	1.ª hora	Restantes Domingos y festivos
II (mensual)	266	319 390	277	332 406	288	345 422	303	364 445	319	383 468	335	402 491	350	420 514	366	439 536	381	458 559
III (mensual)	261	313 382	272	326 398	282	339 414	298	357 437	313	376 459	328	394 481	343	412 504	358	430 526	374	449 549
IV (mensual)	256	307 375	267	320 391	277	333 407	292	351 429	307	369 451	322	387 473	337	405 495	352	423 517	367	441 538
V (mensual)	251	301 368	261	314 383	272	326 399	287	344 420	301	361 442	316	379 463	331	397 485	345	414 506	360	432 528
VI (mensual)	246	295 361	256	308 376	266	320 391	281	337 412	295	354 433	310	371 454	324	389 475	336	406 496	353	423 517
VII (mensual)	241	290 354	251	302 369	261	314 383	275	331 404	289	347 425	304	364 445	318	381 466	332	398 486	346	415 507
VII (diario)	244	293 358	254	305 373	264	317 388	279	334 409	293	351 429	307	368 450	321	385 471	335	402 492	350	420 518
VIII (mensual)	239	287 351	249	299 365	259	311 380	273	328 400	287	344 421	301	361 441	315	378 462	329	394 482	342	411 502
VIII (diario)	242	290 355	252	302 369	262	314 384	276	331 405	290	348 425	304	365 446	318	382 467	332	399 487	346	416 508
IX (mensual)	233	279 341	242	291 355	252	302 369	265	318 389	279	335 409	292	351 429	306	367 449	319	383 468	333	400 488
IX (diario)	235	282 345	245	294 359	255	306 374	268	322 394	282	338 414	296	355 434	309	371 454	323	388 474	337	404 494
X (diario)	231	277 338	240	288 352	250	300 366	263	316 386	277	332 406	290	348 425	303	364 445	317	380 465	330	396 484
XI (diario)	225	270 331	235	282 344	244	293 358	257	309 377	270	324 396	283	340 415	296	356 435	309	371 454	322	387 473
XII (diario)	220	264 328	229	275 336	238	266 349	251	301 368	264	316 387	276	332 405	289	347 424	302	362 443	315	377 401

Anexo V

REGULARIZACION ATRASOS CONVENIO.— VALOR REGULARIZADO

Nivel	Anterior	Nuevo	Difer. (1)	A cuenta	Costo (2)
II	164.149	190.478	26.329	16.200	10.129
III	161.253	187.039	25.786	16.200	9.586
IV	158.538	183.962	25.424	16.200	9.224
V	155.642	180.523	24.881	16.200	8.681
VI	152.746	177.265	24.519	16.200	8.319
VII	150.031	174.007	23.976	16.200	7.776
VIII	148.764	172.559	23.795	16.200	7.595
IX	144.963	168.215	23.252	16.200	7.062
X	142.429	165.138	22.709	16.200	6.509
XI	139.352	161.699	22.347	16.200	6.147
XII	136.275	158.079	21.804	16.200	5.604
XIII	107.496	124.775	17.279	9.000	8.279
XIV	72.201	83.688	11.487	9.000	2.487
Totales ...	1.833.839	2.127.427	293.588	196.200	97.388

- (1) Para aquellas empresas que no hayan abonado las 2.700 pesetas de pre-convenio hasta nivel XII inclusive o 1.500 pesetas en los niveles XIII y XIV.
 (2) Para aquellas empresas que sí hayan abonado las 2.700 pesetas de pre-convenio hasta nivel XII inclusive o 1.500 pesetas en los niveles XIII y XIV.
 (3 y 4) Base de cálculo: 149 días laborables y 32 festivos.

(G. C.—6.571)

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR

SORTEO DE MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1979

Provincia de Madrid

El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979 y agregados al mismo, tendrá lugar el domingo día 18 de noviembre próximo, a las nueve horas, en los siguientes lugares:

Caja de Recluta número 111.—Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Wad-Ras Núm. 55 (carretera de Extremadura, kilómetro 8).

Caja de Recluta número 112.—Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Asturias Núm. 31 (carretera a Colmenar Viejo, kilómetro 15).

Caja de Recluta número 113.—Acuartelamiento del Parque Central de Ingenieros (Villaverde).

El acto será público y la asistencia de los mozos voluntaria.

En relación a ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

Exposición de listas

1. Durante los días 8 al 15 de octubre (inclusive) estarán expuestas las listas ordinarias provisionales para el sorteo por cada Caja en los Acuartelamientos señalados para cada una, anteriormente citados, con el siguiente horario:

Días 8 al 14: De nueve a catorce horas y de dieciséis a veinte horas.
 Día 15: De nueve a catorce horas.

El plazo de recepción de reclamaciones que formulen los mozos y que autoriza el artículo 463 del Reglamento del Servicio Militar ("Boletín Oficial" núm. 299/1969, página 19.456) acaba a las catorce horas del día 15 de octubre.

2. Desde el 12 de noviembre hasta el 18 del mismo mes, fecha del sorteo, estarán expuestas las listas definitivas y numeradas en los mismos lugares, de nueve a catorce horas.

Resultado del sorteo

Desde el día 25 de noviembre hasta el día 1 de diciembre, ambos inclusive, las citadas listas, con el resultado del sorteo, estarán expuestas al público en los mismos Acuartelamientos, de nueve a catorce horas y de dieciséis a veinte horas.

A partir del día 2 tales listas se expondrán en los locales de las Cajas de Recluta en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.
 (G. C.—8.939)

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE GARGANTA DE LOS MONTES (MADRID)

Con el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas de Las Lindes, Orviduero y Carril, tanto en su destino agrícola como industrial, que el próximo día 19 de octubre de 1979, a las veintuna horas, tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento una Junta general para discutir y acordar en

su caso la constitución en Comunidad de Regantes de todos los usuarios afectados.

En la misma Junta serán nombrados: Presidente y Secretario provisional y una comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanza y Reglamentos, previstos en las disposiciones vigentes.

Garganta de los Montes, 15 de septiembre de 1979.—El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos (Firmado).
 (G. C.—8.819) (O.—30.231)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Solicitada la devolución de fianza por don Vicente Marcos Izquierdo, como Apoderado de la empresa constructora "Laing, S. A.", adjudicataria de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Galapagar, y habiendo sido realizadas las obligaciones contraídas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Galapagar, 11 de septiembre de 1979.
 El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.
 (G. C.—8.801) (O.—30.223)

Solicitada la devolución de fianza por don Antonio Lanti Cabello, prestada como Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Galapagar, consistente en aval del "Banco Español de Crédito" por valor de 75.000 pesetas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Galapagar, 11 de septiembre de 1979.
 El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.
 (G. C.—8.803) (O.—30.225)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Benigno Argüelles Gutiérrez se ha solicitado licencia para instalar una discoteca en la finca del kilómetro 27 de la carretera de La Coruña, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Benito Garrido.
 (G. C.—8.802) (O.—30.224)

COSLADA

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1979,

acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir trece plazas de Guardias de la Policía municipal, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 165, de 13 de julio de 1979:

Admitidos

1. Angel Mario Cubo López.
2. Isidoro Lázaro Bretón.
3. Miguel Angel Palomino Núñez.
4. Carlos Gascón Rubio.
5. Olga Mollar Pérez.
6. Josefina Palero González.
7. Alfonso Zarza Calderón.
8. Cándido Albarrán Pérez.
9. Sacramento González Silva.
10. Mariano Heredero Sánchez.
11. José María Cruz Serrano.
12. Quiteria Arévalo Andrés.
13. Eugenio Palacios Bazaga.
14. Miguel Angel Rayo López.
15. Encarnación Palero González.
16. Fco. Javier Alcobendas Monge.
17. Ramón López Cuenda.
18. Angel Luis Bellisco Giménez.
19. Francisco Blenco Vígara.
20. Mariano Blanco Vígara.
21. Carmelo Rodríguez Cantillo.
22. Emeterio Castejón Gailán.
23. Jesús Peinado Martín.
24. José María García Ripoll.
25. Luis Higes Varas.
26. Pablo Martínez Hurtado.
27. Antonio Vega Jiménez.
28. Fernando Gómez Córcoles.
29. Angel Villa Toledo.
30. José Balas Garrido.
31. Armando Sobrino Díaz.
32. Antonio Pérez Oliva.
33. María del Carmen Alcocer García.
34. Manuel Bernardo Vázquez Manotas.
35. Amelia Adame Antequera.
36. Manuel Peinado Martín.
37. José Manuel Repila Moya.
38. José Lucas Delfa.
39. Balbino Carramolino Pintor.
40. Domingo Sotelo Monroy.
41. Mariano de la Cruz González.
42. Carmelo Felguera de la Torre.
43. José Pérez Fuentes.
44. José Pérez Gutiérrez.
45. Francisco Cano Durán.
46. Cristóbal Ruiz Ruiz.
47. Purificación Fuencisla Biedma Millán.
48. Esteban Blas Moya Jiménez.
49. Antonio Fremios Jiménez Gil.
50. José Lorenzo López Moreno.
51. Juan López Puebla.

Excluidos

1. Amador López Castillo.
- Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a efectos de oír reclamaciones.
 Coslada, a 10 de septiembre de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.821) (O.—30.233)

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1979, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105, de 4 de mayo de 1979, y el extracto publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 147, de 20 de junio de 1979:

Admitidos

1. José María de Eguía Calviño.
2. Julio Alvarez Merino.
3. Carmen Terol Albert.
4. Alfredo Ibáñez Ascorve.
5. Jorge Luis González Alonso.
6. Francisco Javier Jouve Fernández de Avila.
7. María de los Angeles Santa Cecilia García.
8. Felipe Fresneda Plaza.
9. José Alfredo Moreno Martín.
10. Angelina Varela Jaureguizar.
11. María Angeles Ferré-Moltó.
12. Julia Sánchez Gil.

13. Faustino Solano Santos.
14. Fernando Burgos García.

Excluidos

Ninguno.
 Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a efectos de oír reclamaciones.
 Coslada, a 10 de septiembre de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.822) (O.—30.234)

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, acordó por unanimidad aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de aseos y vestuarios en el matadero municipal, de esta localidad, con un presupuesto de pesetas 759.102,92.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.823) (O.—30.235)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de las obras de ampliación de la zona de aseos y vestuarios del parque de bomberos, con un presupuesto total de 705.346,75 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 13 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.824) (O.—30.236)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de las obras de "Operación Asfalto III".

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 13 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.825) (O.—30.237)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto directo de las obras de construcción de aseos y vestuarios en el matadero municipal, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.
 Getafe, a 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.826) (O.—30.238)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes de septiembre, aprobó el pliego de

B. O. P.

condiciones que ha de regir en el concierto directo de las obras de ampliación de la zona de aseos y vestuarios del parque de bomberos.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 13 de septiembre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.827) (O.—30.239)

Solicitado por don Cristino de la Rica García-Calvo licencia para apertura de una carnicería, en el puesto número 29 de la galería de alimentación, sita en la calle de Cataluña, número 17.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, a 14 de septiembre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.828) (O.—30.240)

ALCORCON

Peña Madridista "Los Exquisitos" solicita autorización para instalar local social, en la calle del Monte, número 6, local bajo C.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 1979.—
El Alcalde, J. Aranda.
(G. C.—8.829) (O.—30.241)

MOSTOLES

Don Urbano Hernández Collado solicita autorización para instalar despacho profesional de agente de la propiedad inmobiliaria, en la calle de Juan XXIII, número 2, primero B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 14 de septiembre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.831) (O.—30.242)

Doña Gloria Cuello Flores solicita autorización para instalar venta de calzado y confección vaquera, en la calle de Es-tocolmo, número 8, con fachada a calle Veracruz, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 13 de septiembre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.832) (O.—30.243)

ARGANDA DEL REY

Acordada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, para su adaptación al Real Decreto-ley de 20 de julio, se hace público para que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyos efectos estará durante el expresado plazo el expediente ex-

puesto al público en las oficinas de Secretaría.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán ante el Ayuntamiento e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia para su resolución por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Arganda del Rey, a 14 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.830) (X.—9.013)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 477 del año 1977, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 304

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González Elipe, don Manuel Sáenz Adán.—En Madrid, a 4 de julio de 1979.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la Sociedad Mercantil "Taso, S. A.", domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Pedro González Parra y representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, y de otra, como demandada y apelada, la sindicatura de la quiebra de la Sociedad Mercantil "Taso, S. A.", que no ha comparecido en esta Audiencia, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre calificación de la quiebra de la demandante (sección quinta).

Fallamos

Que estimando la pertinencia del recurso de apelación interpuesto por la representación de la Sociedad Mercantil "Taso, S. A.", debemos revocar y revocamos en todas sus partes la sentencia dictada en 8 de junio de 1977 por el señor Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital, consecuentemente se declara quiebra fortuita la de la entidad recurrente, por hallarse incurso en el artículo 887 del Código de Comercio, se decreta la libertad de los componentes del Consejo de Administración don Alfredo Cafarell Serrer, don Esteban Hidalgo Sanjuán, don José María Ciudad Muñoz y don Rafael Buendía Pérez, a quienes les serán reintegradas las fianzas prestadas para su arresto domiciliario; sin hacer expresa imposición de costas causadas en este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de la sindicatura de la quiebra de la Sociedad Mercantil "Taso", se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar Bermúdez, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica González Elipe, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiere y de que certifico. Y para que sirva de notificación a la sindicatura de la quiebra de la Sociedad Mercantil "Taso", expido la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.667) (C.—1.298)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número trescientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María Salcedo Ortega, don José López Borrasca, don Fernando Menéndez Vives, don José María Gómez de la Bárcena y don Francisco Javier Ruiz Ocaña.—En Madrid, a 28 de junio de 1979.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, don José Palomino Barrios, representado por el Procurador don Carlos Estévez Fernández-Novoa y defendido por el Letrado don Juan Gómez Rodríguez, y de otra, como demandada-apelante, Compañía de Seguros "Pelayo", representada por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez y defendida por el Letrado don Pedro del Rosal, y como demandados, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Jesús Sánchez Atienza y don Adrián López Carbellido, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Beneytez Pérez, en nombre y representación de la Cia. de Seguros "Pelayo", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de los de Madrid, fecha 3 de mayo de 1978, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y por la incomparecencia de don Jesús Sánchez Atienza y don Adrián López Carbellido, se publicará por edicto si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.—José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.729) (C.—1.302)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 696/77, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Fernando Menéndez Vives, don Vicente Marín Ruiz.—En la villa de Madrid, a 7 de julio de 1979.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número seis de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Zoilo Martín Ruiz, mayor de edad, de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, y de otra, como demandado y apelante, don Julio Castañón Díez, mayor de edad, casado, economista y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Luis Díaz

Picazo y representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Julio Castañón Díez, contra la sentencia dictada el 17 de octubre de 1977, por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, revocamos su fallo y, accediendo en parte a la demanda y a la reconvencción, declarando rescindido el contrato que les vinculó, condenamos al demandado a satisfacer al actor 964.246 pesetas, e inversamente, al actor a abonar al demandado 944.000 pesetas, como recíproca absolución de sus restantes pretensiones y, en definitiva y por compensación de tales créditos, condenamos al demandado a pagar al actor 20.246 pesetas, más sus intereses legales a partir de la firmeza de esta sentencia; sin una particular atribución de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia del demandante y apelado don Zoilo Martín Ruiz se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha, por el Magistrado Ponente ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al actor incomparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.730) (C.—1.303)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en méritos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre del "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Socaltra Española, S. A.", en reclamación de diecisiete millones quinientos mil pesetas de principal y seis millones quinientas mil pesetas para intereses y costas y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas para gastos de protesto, se cita de remate a la entidad demandada, conforme previenen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se presente en autos y se oponga a la ejecución si viere conveniente.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a la entidad demandada en desconocido domicilio.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez accidental (Firmado).

(A.—21.695)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número ciento seis de mil novecientos setenta y dos, a instancia del Procurador señor Arche Rodríguez, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Juan Carlos Giraldo Dasi, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Rústica. Trozo de tierra sito en la par-

tida Llano del Castillo, término de Altea, de 240 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca de los exponentes destinado a camino; Este, resto de la finca matriz; Sur, el mismo resto destinado a camino, y Oeste, resto de la finca y viviendas de don Dionisio Chanza Andreu. Inscrita al tomo 319, libro 66 de Altea, folio 163, finca número 9.168, inscripción primera. Título: Adquirida por compra de don Francisco Domínguez Navarro, según escritura de once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario de Altea don Delfín Martín Carrasco.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas dieciséis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.617)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancias de "Philips Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García Martínez, contra don Enrique Nuevo González y otros, cuya demanda ha sido admitida, confiriéndose traslado de la misma a don Enrique Nuevo González, por medio del presente, por hallarse en ignorado paradero, al que se emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma. Se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.697)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, en el expediente promovido por los cónyuges don Benigno Alvaro Bosquet y doña María del Carmen García Salvador, seguido con el número setecientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, sobre adopción plena del menor Manuel María Fernández Esteban, por medio del presente se cita a la madre natural de dicho menor doña Aurora Fernández Esteban, cuyo actual domicilio o paradero se ignora,

para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado a manifestar si está conforme con la referida adopción y si presta conformidad a la misma, con apercibimiento que de no verificarlo se estimará que está conforme con dicha adopción.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.709)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el procedimiento seguido ante este Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, con el número ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y siete-V, a instancia del Procurador señor Vicente Arche, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Toledo, sobre convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad "Arteco, S. A.", ha sido dictada la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia

Juez, señor Lizcano Cenjor.—Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta; por aceptado el cargo para presidir la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad "Arteco, S. A.", por el Letrado don Juan Bautista Díaz García, designado a tal fin por el Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, para que tenga lugar la celebración de la indicada Junta extraordinaria, se señala, en primera convocatoria, el día treinta de octubre próximo, a las diecisiete horas, en el edificio de la Cámara de Comercio de esta capital, sito en la plaza de la Independencia, y en segunda convocatoria el día treinta y uno del mismo mes, a igual hora y lugar, con el siguiente orden del día: 1.º Ceses, dimisiones y nombramientos de Consejeros y Reorganización del Consejo de Administración.—2.º Aprobación, si procede, de los Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 1974 y 1975.—Y 3.º Aprobación de la gestión del Consejero Delegado. Citándose con los expresados señalamientos a los accionistas de la indicada Sociedad por medio de edictos que, con quince días de antelación, se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y en el periódico de gran circulación de esta capital "El Alcázar", librándose a tal fin los despachos necesarios, que para su curso se entregarán al Procurador señor Vicente Arche.—Lo mandó y firmo Su Señoría. Doy fe.—J. Lizcano.—Ante mí, Antonio Zurita. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de citación a los accionistas de la Sociedad "Arteco, S. A.", a los fines, días, hora y lugar acordados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.719)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, encargado del de igual clase número siete de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número seiscientos doce-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre de la entidad mercantil "Alquiber, S. A.", contra don José María Alvarez del Villar, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada a dicho deudor, y que es la siguiente:

Piso tercero izquierda de la casa nú-

mero cuarenta y cuatro, antes cincuenta y cuatro, de la calle Zaida, de esta capital. Linda: al Norte, en línea recta de nueve metros y medianería de la finca número cincuenta y dos de la calle de Zaida; Este, en línea recta de 8,70 metros, con fachada a la calle dicha; Sur, en línea quebrada, formada por tres rectas de 4,24 metros, 1,32 metros y 4,76 metros, la primera medianería con la vivienda derecha de la misma planta y las otras dos con la escalera de la finca, y al Oeste, en línea recta de 7,38 metros, con fachada al patio de la finca. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina, y ocupa una superficie útil de 70,66 metros cuadrados.

Ha sido valorado en la suma de ochocientas dieciséis mil seiscientos noventa pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado número siete, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Lizcano.

(A.—21.718)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número mil ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y siete-AM, a instancia de don Juan Manuel Velasco Gómez, contra doña Ana Alonso Rodríguez, en reclamación de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas) de principal, más intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada a la mencionada demandada:

Vivienda.—En Madrid. En planta segunda izquierda o letra A, portal número cinco de la calle Profesor Waksman y Panamá, número seis; superficie aproximada 165 metros cuadrados; que linda: al frente, con elementos comunes y finca número 16; derecha, entrando, con finca número 14; izquierda, con casa de la calle Doctor Fleming, número 11, y fondo, con calle de Profesor Waksman. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de esta capital, al tomo 141, libro 256, folio 39, finca núm. 6.253.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, segunda planta, el día dieciséis de noviembre, a las once horas, servirá de tipo la cantidad de ocho millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos pesetas (8.563.600 pesetas), importe de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, suplida por medio de certificación del Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con ella y que no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez accidental, José Lizcano Cenjor.

(A.—21.608)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que mediante providencia dictada con esta fecha en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra necesaria de la entidad denominada "Resinas Españolas del Noroeste, S. A.", se ha fijado hasta el día trece del próximo mes de noviembre el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y asimismo, que para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de tales créditos se ha señalado el día veintisiete—27— de dicho mes de noviembre, a las cuatro de la tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, lo cual se hace público a fin de que sirva de citación en forma a los acreedores de la citada sociedad quebrada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.612)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes; de una, como demandante, don Marcelino Hernán Sanz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle de Cea Bermúdez, número treinta y cinco, representado por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda y defendido por el Letrado don Juan Antonio González de Apellániz, y de otra, como demandado, don Angel Martínez Huerta, de la misma vecindad, con domicilio en la calle Villamanán, treinta y tres, escalera B, piso séptimo, puerta cinco, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Angel Martínez Huerta, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, don Marcelino Hernán Sanz, de la cantidad de un millón de pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses le-

B. O. P.

gales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Martínez Huerta, mediante a desconocerse su actual domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—21.700)

JUZGADO NUMERO 8 CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de don Marcelino Hernán Sanz, representado por el Procurador señor Gómez de Agueda, contra don Angel Martínez Huerta, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lizcano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos de su razón, y como en el mismo se solicita, hágase saber a la esposa del demandado doña Estrella Centenera Moll, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del vigente Reglamento Hipotecario, haberle sido embargado a su esposo don Angel Martínez Huerta, en el presente juicio, el piso sito en la calle de Villamanín, número treinta y tres, escalera B, o dos, séptima planta, número cinco, de esta capital.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—José Lizcano.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a doña Estrella Centenera Moll, mediante a desconocerse su actual domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—21.701)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número novecientos setenta de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia de "Wanner Española, S. A.", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Antonio Campidoglio Díaz, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia en cuya fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada como de la propiedad del demandado, siguiente:

Urbana.—Piso noveno letra C, escalera izquierda, bloque L, portal uno, hoy calle Fuentespina, número 20, de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, a la altura del kilómetro 9,200 de la autopista Madrid-Valencia, de esta capital. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda letra D de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con fachada lateral izquierda del edificio en que radica, y por el fondo o testero, con vivienda letra B de la misma planta y escalera, con hueco de ascensor y con meseta de escalera por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie de 107 metros con 43 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, en la sección primera, libro 766, folios 205-206, finca número 62.865.

Valorada pericialmente en dos millones doscientas sesenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas (2.265.140 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, el día quince de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido suplidos por certificación del Registro, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los presuntos licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro del término de ocho días a ser aprobado.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.724)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número mil cincuenta de mil novecientos setenta y nueve-A, a instancia de doña Ana María de los Dolores Díez Pastor, sobre declaración de herederos abintestato de don Fulgencio Díez Pastor, hijo de José Gervasio y de Crescencia, nacido en Barzocana, provincia de Cáceres, el diez de febrero de mil novecientos, fallecido en esta capital en estado de soltero, sin haber otorgado testamento, el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, reclamando su herencia a título de inventario sus hermanos de doble vínculo don José Luis y doña María de los Dolores Díez Pastor y sus sobrinos carnales doña María Teresa, doña Ana María y don Miguel Antonio Díez Sanz, hijos del también hermano de doble vínculo del causante don Juan Antonio Díez Pastor, que le premurió. Y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fijación o publicación, puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.705)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, con el número mil doscientos diez de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de "Financiera de California, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, contra doña Francisca Mariné

Recort, cuyo paradero actual se ignora, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza por segunda vez a dicha demandada, mayor de edad, casada, sin profesión especial, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Laforja, número treinta y siete, a fin de que dentro del término de cinco días pueda comparecer ante este Juzgado, sito en Edificio Plaza Castilla, personándose en forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez accidental (Firmado). (A.—21.713)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número doscientos siete de mil novecientos setenta y nueve-S, sobre juicio ejecutivo a instancia de "Vilarrasa, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don José Manuel Baltasar Martínez, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones establecidas por la Ley, los siguientes bienes muebles que constituyen un solo lote:

Una máquina aserradora marca "Sagrera", con motor acoplado de 5.5 HP., tasada en 55.000 pesetas.

Una máquina combinada (grueso, labra y barrena), marca "Blindure", con motor acoplado de 3 HP., tasada en pesetas 60.000.

Una máquina de sierra circular marca "Sagrera", con motor de unos 5 HP., tasada en 250.000 pesetas.

Una máquina canteadora doble, marca "Mansa", con varios motores pequeños y un convertidor, tasada en 700.000 pesetas.

Una máquina tupí marca "Guillet", con motor acoplado de 5 HP., tasada en pesetas 40.000.

Una máquina sierra circular, pequeña, marca "Guillet", con motor acoplado de 3 HP., tasada en 30.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de un millón ciento treinta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don José Manuel Baltasar Martínez, titular del nombre comercial "Muebles Trazi", sito en Humanes, carretera de Fuenlabrada a Moraleja, kilómetro 4,100, Polígono Industrial Cogullada 2, naves 19-23, donde pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.706)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado, y con el número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos setenta y nueve-B, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa, entre las partes que se dirá, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Llamas Amestoy.—Madrid, treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; repartidos a este Juzgado el anterior escrito y documentos, fórmense autos, en los que se tiene por parte a "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, S. A." (Vicusa), y en su nombre y representación al Procurador de los Tribunales don Florentino Vega Alvarez, con el que se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que por el anterior escrito, en la representación expresada, se deduce contra don Alejandro Ballester Costa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, sobre resolución de contrato de compraventa, la que se sustanciará por las normas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil, para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y en su virtud, confírase traslado de la demanda y documentos, por las copias presentadas, a la parte demandada con emplazamiento para que en el término de nueve días comparezca en forma en estos autos, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Firmado: Angel Llamas.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricados.)

Por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental don Antonio Martínez Casto, y por resultar desconocido el actual domicilio y paradero del demandado señor Ballester Costa, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento por medio de edictos, concediéndole el mismo término para comparecer en autos y apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de notificación, traslado y emplazamiento al repetido demandado señor Ballester Costa, por término de nueve días, para comparecer en forma en estos autos, libro el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.699)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, por licencia del titular,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Cía. Mercantil Anónima "Cristalería Española, S. A.", representada por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra la entidad "Elecqui, S. A.", en la persona de su representación legal, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma debe-

rán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad gual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes embargados

Una prensa marca "Innests", núm. 18, de 200 toneladas, valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Otra prensa marca "Innest", núm. 19, de 200 toneladas, valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—21.725)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, se sigue juicio ejecutivo a instancias de la entidad "Estudios y Financiaciones Nestal, S. A.", contra doña María Julia Valdovinos Villacampa, ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con el veinticinco por ciento de rebaja, el vehículo embargado a la demandada que a continuación se indica:

Un automóvil marca "Seat", 133, matrícula Z-3177-D, tasado en ciento cuarenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del (avalúo), digo, tipo de subasta.

Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—21.716)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de "Cia. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.", contra don Hipólito García Unquera, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una cosechadora autopropulsada marca "Fabr", modelo M-1000, es de 4,80 metros de ancho de corte, accionada por motor diesel "Bentz", modelo F 6L-912, número 4.814.550 y número de chasis 1115/855.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, uno, tercero, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez

por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Hipólito García Unquera, vecino de Cordobilla de Aguilar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí.—El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.

(A.—21.610)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, se sigue juicio ejecutivo a instancias de "José Banús Internacional Promotora y Financiera", contra don Santiago Carrillo Huerga y doña Julia Ortega Gómez, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los derechos embargados a los demandados, sobre el inmueble siguiente:

El local de vivienda sito en la Ciudad Residencial Altamira, bloque 813, casa C, planta dos, puerta tres, actualmente avenida de El Ferrol del Caudillo, número diecinueve, segundo-tres, de Madrid, tasados dichos derechos en la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Que el rematante habrá de aceptar como títulos de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título obra en Secretaría para que puedan examinarlos aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por los deudores, así como en los débitos que puedan existir en la vivienda referida, en la finca de que forma parte.

Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.603)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil setenta y seis de mil novecientos setenta y siete-T, a instancia de "Frimotor, S. A. E.", representada por el Procurador don Juan García Manrubia, contra don Ricardo Argiles Rodríguez, sobre reclamación de veinticuatro mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del demandado, en la calle de Manuel Senante, "Bar Arquí", y que son los siguientes:

Un frigorífico marca "Super-Ser", de tres estrellas, de 335 litros, valorado en 15.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", modelo Ariete, de dos brazos, valorada en 6.000 pesetas.

Un molinillo de café eléctrico, sin marca, valorado en 2.000 pesetas.

Un mostrador de bar, con una longitud de ocho metros, forrado de reilete color blanco en la parte superior y en el frontal oscuro, con aristas de aluminio, valorado en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinte de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y tres mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—21.626)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, accidental Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente en solicitud de declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Suministros de Aridos Clasificados, S. A." (SARCLA, S. A.), domiciliada en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, ciento doce, dedicada a la actividad de explotación de áridos, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de dicha sociedad.

Lo que se hace público a los fines del artículo cuarto de la vigente ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia en aquel expediente de fecha de hoy.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.696)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Martina Laso Pérez, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra otros y los herederos de don Ernesto de Miguel Galgor, que tuvieron su domicilio en esta capital, calle Conde de Vilches, 25, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días hábiles comparezcan en autos personándose en forma, contestando la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo dicho menor cuantía en reclamación de cantidad.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Ernesto de Miguel Galgor, cuyos actuales domicilios se ignoran, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.301)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, con el número mil quinientos noventa de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Coerma, S. A.", representada por el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Angel Fernández Carreño, mayor de edad, vecino de Torrelavega (Santander), calle Consolación, número ocho, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintitrés de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número.

Bienes objeto de subasta

Una máquina grabadora marca "Grabeg", con motor eléctrico modelo T-2, valorada en 75.000 pesetas.

Una prensa marca "Boll", de 1.500 km., 40.000 pesetas.

Total: 115.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.717)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Heredero de Antonio, hijo de Venancio y María Purificación, natural de Muñoveros (Segovia), fallecido en Madrid el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y en estado de soltero, sin dejar, por tanto, ni descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres don Venancio Heredero Adrados y doña María Purificación de Antonio Virseda, así como su hermano de doble vínculo don Cipriano Heredero de Antonio, reclamando su herencia su hermana doña Martina Heredero de Antonio y sus sobrinas doña María Purificación y doña María del Carmen Heredero Virseda, hijas de su premuerto hermano don Matías Heredero de Antonio, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.693)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36